

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



Guía Formación Profesional para el Empleo

Ley 30/2015

Acerca de CECAM

La Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM CEOE-CEPYME Castilla-La Mancha).

Es la Organización Empresarial más representativa de Castilla-La Mancha, de carácter intersectorial, sin ánimo de lucro, independiente y de adhesión voluntaria. Fue constituida por las cinco organizaciones empresariales intersectoriales y provinciales de la región (Confederación de Empresarios de Albacete, Confederación Provincial de Empresarios de Ciudad Real, Confederación de Empresarios de Cuenca, Confederación Provincial de Empresarios de Guadalajara y Federación Empresarial Toledana), integrando a través de ellas a más de 300 asociaciones, siendo asociadas las entidades constituyentes y las organizaciones empresariales regionales sectoriales.

La Confederación pretende la coordinación, representación, gestión y defensa de los intereses generales y comunes de las empresas, con especial interés en la prestación de servicios que aporten valor al asociado.

Desde el principio, la patronal regional, integrada en CEOE y CEPYME, ha venido asumiendo responsabilidades que han contribuido a la vertebración autonómica, consiguiendo con ello una cohesión empresarial.

Funciones:

• Representación

- Representa a las asociaciones integradas, en cerca de 100 foros de participación. Conjuga los intereses de todos y cada uno de los asociados.

• Interlocutor empresarial de la región

- Reconocida por las organizaciones empresariales, los empresarios, los autónomos, las Instituciones públicas y privadas, como el principal interlocutor empresarial de Castilla-La Mancha.
- Comprometida con la sociedad.
- Coordina los servicios que se prestan, con los de las organizaciones empresariales provinciales.

• Servicios de Información y asesoramiento

- Jurídico-laboral, Económico, Internacional, Formación, Calidad, Medio Ambiente, Prevención de Riesgos Laborales, Comunicación.
- Cursos, seminarios, conferencias, reuniones, jornadas, foros, publicaciones, revista informativa.

Para más información:

CECAM CEOE-CEPYME Castilla-La Mancha
C/Reino Unido, 3- 3ªPlanta. 45005 Toledo
Telf.: 925.285.015 - Fax: 925.215.752
cecam@cecam.es
www.cecam.es

Guía Formación Profesional para el Empleo

Ley 30/2015

Proyecto realizado en el marco de la Orden de 21/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la prospección y detección de necesidades formativas; diseño, programación y difusión de la oferta formativa de trabajadores ocupados y apoyo a pequeñas y medianas empresas en la formación de sus trabajadores, en el ámbito de Castilla-La Mancha y su Resolución de 29/12/2016, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral en el ámbito de Castilla-La Mancha, para la anualidad 2017.

Proyecto: Asesoramiento a las pymes Castellano Manchegas en Formación Profesional para el empleo en el marco de la Ley 30/2015.

Nº de Expediente: PE-2017-007

Entidad Solicitante: Confederación Regional de Empresarios de Castilla la Mancha (CECAM CEOE-CEPYME Castilla-la Mancha).

Índice

• ¿Por qué apostar por la formación profesional en las empresas?	5
• ¿Qué debo saber sobre la Formación Profesional para el Empleo?	6
• ¿Qué necesito para...?	
➤ Formar a mis propios trabajadores:	9
✓ Formación programada por las empresas.	10
✓ Permisos individuales de formación (PIF).	16
✓ Oferta formativa para trabajadores ocupados.	18
➤ Formar a trabajadores desempleados para su posterior contratación:	20
✓ Programas formativos con compromiso de contratación.	21
✓ Contrato para la formación y aprendizaje-Formación Profesional Dual.	23
➤ Tener alumnos realizando prácticas no laborales en mi empresa.	26
➤ Formalizar contratos en prácticas en mi empresa.	29
➤ Ser centro de Formación.	32
• ¿Qué beneficios ofrecen los programas de cualificación y reconocimiento profesional a las empresas?	36
• ¿Qué entidades pueden ayudarme?	41
• Anexo II. Normativa	45

¿Por qué apostar por la formación profesional en las empresas?

Es de vital importancia el aprendizaje permanente de los trabajadores en cualquier negocio con proyección de futuro (independientemente de cuál sea su tamaño o el sector profesional al que se dedique).

Puesto que, las oportunidades para optimizar tu negocio, ofrecer mejor experiencia al cliente y gestionar con mayor eficiencia la empresa, pasan por adaptar tu negocio a las nuevas exigencias de formación y cualificación de tus equipos de trabajo.

¿Por qué tu empresa debería apostar por la formación?

- ✓ Es una acción de retorno. Lo que inviertes, incrementa la competencia profesional y la productividad.
- ✓ Mejora la motivación e implicación de tus empleados con la empresa.
- ✓ Evita la fuga y pérdida de talentos.
- ✓ Tu posición competitiva mejora respecto a otras empresas del sector.
- ✓ Y un largo etcétera.

Ahora que conoces las ventajas, desde CECAM CEOE-CEPYME CLM queremos asesorarte y ayudarte a fin de que conozcas los medios que tienes a tu disposición para invertir en la formación de tus trabajadores/as.

Apuesta por la formación

¿Qué debo saber sobre la Formación Profesional para el Empleo?

La Formación Profesional en España está integrada por dos sistemas:

Sistema de Formación Profesional inicial, que depende del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de las Comunidades Autónomas.

Sistema de Formación para el Empleo, vinculado al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a las Comunidades Autónomas.

El Sistema de Formación para el Empleo tiene la misión de formar y capacitar a las personas para el trabajo y actualizar sus competencias y conocimientos a lo largo de su vida profesional.

El 10 de septiembre de 2015, se publicó en el BOE la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

¿Qué debo saber sobre la Formación Profesional para el Empleo?

Fines del Sistema

Para la Empresa:

- ✓ Contribuir a la mejora de la **productividad y competitividad** de las empresas.

Para el Trabajador:

- ✓ Mejora de la **competencias profesionales** e itinerarios de empleo y formación.
- ✓ Mejora de la **empleabilidad** de trabajadores con mayores dificultades.
- ✓ **Acreditación de competencias** adquiridas por formación o experiencia.
- ✓ **Promover la disminución de la brecha digital** existente y garantizar la accesibilidad a las tecnologías de la información y comunicación.

Para el mercado de trabajo:

- ✓ **Atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas**, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados.

¿Qué debo saber sobre la Formación Profesional para el Empleo?

Iniciativas de Formación Profesional para el Empleo

Se refiere a cada uno de los tipos de formación profesional para el empleo dirigidos a dar respuesta inmediata a las distintas necesidades individuales y del sistema productivo.

Existen 3 tipos son:

- **Formación programada por las empresas para sus trabajadores.**
- **Oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores ocupados**, constituida por los programas de formación sectoriales y los programas de formación transversales, así como los programas de cualificación y reconocimiento profesional.
- **Oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados**, que incluye los programas de formación dirigidos a cubrir las necesidades detectadas por los servicios públicos de empleo, los programas específicos de formación y los programas formativos con compromisos de contratación.

Además de otras iniciativas, tales como, los Permisos Individuales de Formación (PIF), Formación en alternancia con el empleo, Formación de empleados públicos, Formación privada para la obtención de certificados de profesionalidad, Formación de las personas en situación de privación de libertad y Formación de los militares de tropa y marinería.

Las iniciativas de formación profesional para el empleo así como las acciones formativas que las integran, están dirigidas a la **adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales**, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa, y conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos.

¿Qué necesito para formar a mis propios trabajadores?

Existen diferentes iniciativas de Formación Profesional para el Empleo, que facilitan que el personal de una empresa reciba formación continua, a fin de capacitarle y dotarle de nuevas competencias, a lo largo de su carrera profesional.

¿Qué iniciativas son?

- ✓ Formación programada por las empresas.
- ✓ Permisos individuales de formación (PIF).
- ✓ Oferta formativa para trabajadores ocupados.

¿Qué es la formación programada por las empresas?

“Todas las empresas disponen de un crédito para invertir en la formación de sus trabajadores”.

Las empresas con asalariados que coticen a formación, disponen de un crédito anual para la formación de sus trabajadores/as que pueden hacer efectivo bonificando sus costes a través de las cotizaciones a la Seguridad Social (Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral).

Una vez realizada la formación, los gastos serán deducidos de las cotizaciones a la Seguridad Social de la empresa. El organismo a través del cual se gestiona y se aplican dichas bonificaciones es la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (anterior Fundación Tripartita - FTFE).

Este crédito se renueva todos los años en función de la plantilla y de la bases de cotización de la empresa durante el año anterior.

¿Cómo disponer de ese crédito?

Es la empresa, no el trabajador, la que debe decidir disponer de ese crédito.

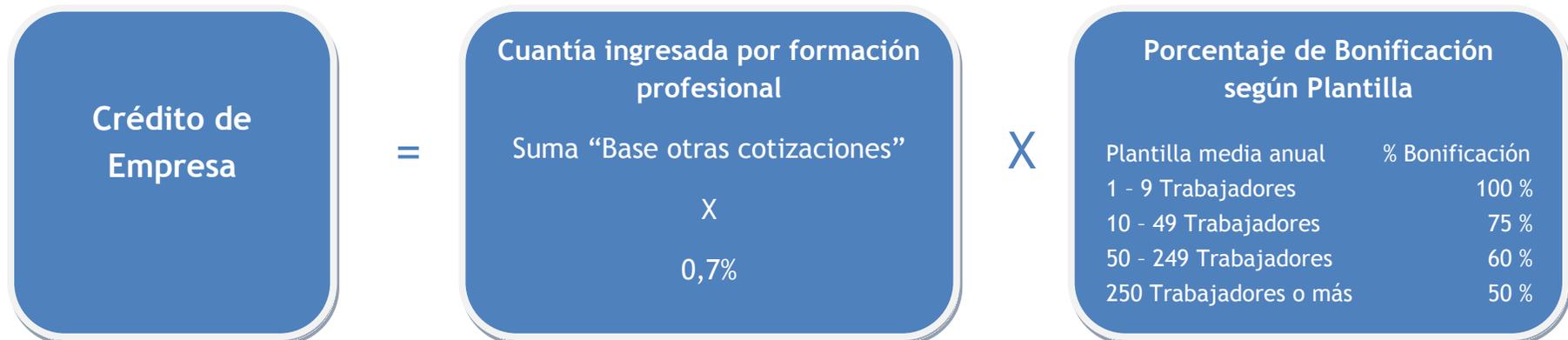
La empresa puede decidir qué formación necesita, cómo y cuándo la realiza, y organizarla bien por sí misma, bien agrupándose con otras empresas, o delegando todos los trámites en una entidad organizadora inscrita y/o acreditada en el Registro Nacional de Entidades de Formación.

¿Qué es formación programada por las empresas?

¿Cómo bonificarte?

El crédito de formación del que dispondrá la empresa, será igual, por norma general, a la cuantía ingresada en el año anterior en concepto de formación profesional multiplicada por el porcentaje de bonificación correspondiente que, en función de su tamaño / plantilla media de la empresa, se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Las empresas de menos de 50 trabajadores podrán comunicar, su voluntad de reservar el crédito del ejercicio en curso para acumularlo hasta el crédito de los dos ejercicios siguientes con el objetivo de poder desarrollar acciones formativas de mayor duración o en las que puedan participar más trabajadores.



Ponemos a tu disposición un **simulador** para calcular el crédito disponible para tu empresa:



¿Qué es formación programada por las empresas?

¿Deberá la empresa participar en la financiación de la formación de sus trabajadores?

Sí, las empresas participaran en la financiación de la formación de sus trabajadores según los porcentajes mínimos sobre el coste total de la formación que se establecen en función de su tamaño:

Plantilla %	Cofinanciación Exigida
De 1 - 5 Trabajadores	Exenta
De 6 - 9 Trabajadores	5%
De 10 - 49 Trabajadores	10%
De 50 - 249 Trabajadores	20%
De más de 250 trabajadores	40%

¿Qué módulos económicos se deben aplicar?

Se entiende por módulo económico, el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública. Los módulos económicos que se aplicaran por igual a todas las empresas (cualquiera que sea su tamaño).

Modalidad de impartición	Nivel de formación básico	Nivel de formación Superior
Presencial	9,00 €/hora/trabajador	13,00 €
A distancia	5,50 €/hora/trabajador	-
Teleformación	7,50 €/hora/trabajador	-

¿Qué es formación programada por las empresas?

¿Qué se requiere para disfrutar de las correspondientes bonificaciones?

- Haber cumplido con el requisito de información a la representación legal de los trabajadores (si lo hay), o a los propios trabajadores con 15 días de antelación.
- Haber realizado la formación.
- Haber comunicado el inicio y la finalización de la formación, en los plazos establecidos, a través de la aplicación telemática puesta a disposición de las empresas.

¿Qué modalidades de formación se pueden realizar?

La formación profesional para el empleo, sólo podrá impartirse de forma presencial, mediante teleformación, o bien de forma mixta; por tanto, no se podrá impartir formación en modalidad a distancia.

¿Qué duración pueden tener las acciones formativas?

La formación se podrá desarrollar con una duración mínima de dos horas y no se considerará formación las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.

¿Cuál es el número máximo de alumnos?

No podrá haber más de 25 participantes por grupo en la modalidad presencial.

No podrá haber más de 80 alumnos por tutor en la modalidad de teleformación.

¿Qué es formación programada por las empresas?

¿Qué tipos de cursos pueden impartirse?

Se pueden impartir tres tipos diferentes de especialidades, todas catalogadas en las 26 Familias Profesionales que existen:

1. Certificados de Profesionalidad (CP).

Un certificado de profesionalidad acredita con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo. Tiene carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Se pueden impartir:

- a) En su totalidad.
- b) Por Módulos Formativos (MF).
- c) Por Unidades Formativas (UF).

Cuando los módulos formativos tienen más de 90 horas se dividen en unidades más pequeñas (no menores de 30 horas), sobre todo para la formación de personas trabajadoras ocupadas.

2. Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio de Empleo Estatal (FM).

El fichero, cuyo desarrollo y actualización es competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, es un conjunto de especialidades formativas ordenadas por Familias Profesionales.

3. Nuevas Especialidades (NE).

Comprende aquellas especialidades formativas no incluidas en los apartados anteriores, que ajustan su contenido y horas a las necesidades específicas de las empresas y/o de colectivos, etc.

➔ Los tres tipos diferentes de especialidades, pueden incluir módulos de formación complementaria en áreas que se consideran prioritarias: tecnologías de la información y la comunicación, seguridad y prevención de riesgos laborales, sensibilización en medio ambiente, promoción de la igualdad y orientación profesional, etc.

¿Qué es formación programada por las empresas?

¿A qué tipo de entidades pueden las empresas encomendar la organización de la formación?

Estas entidades pueden ser:

- Organizaciones empresariales.
- Organizaciones sindicales.
- Estructuras paritarias constituidas en el ámbito de la negociación colectiva que cuenten con personalidad jurídica propia.
- Asociaciones de trabajadores autónomos.
- Asociaciones de la economía social.
- Entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente.

¿Cuáles son sus funciones?

Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas cuando así lo acuerden con la empresa.

Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.

Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación.

Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas.

Contratar a la entidad de formación acreditada y/o inscrita que imparta las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad.

Facilitar a las empresas para las que organicen la formación la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas.

Facilitar a las empresas la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones.

Someterse y asegurar el desarrollo satisfactorio las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control.

¿Qué son los permisos individuales de formación (PIF)?

Es aquel permiso autorizado por la empresa a un trabajador, para la realización de un curso, dirigido a la obtención de una acreditación oficial, incluidos los títulos y certificados de profesionalidad, así como los procesos de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias y cualificaciones profesionales. (Art. 21 OM 2307/2007)

Debe estar reconocida mediante:

- ✓ Acreditación oficial: expedida por la Administración competente y publicada en el BOE.
- ✓ Titulación oficial: expedida por las Administraciones educativas, con validez en todo el territorio estatal y publicado en el BOE.
- ✓ Títulos de Formación Profesional y certificados de profesionalidad.
- ✓ Acreditación de competencias para el ejercicio de una ocupación u oficio.
- ✓ Su objeto debe ser tanto el desarrollo técnico-profesional como la formación personal del trabajador.
- ✓ No debe estar incluida en los cursos desarrollados por la empresa.
- ✓ La acción formativa deberá realizarse íntegramente en modalidad presencial o, de no ser así, contar con clases, prácticas o tutorías presenciales obligatorias.
- ✓ No podrán ser objeto de bonificación los permisos para concurrir a exámenes a los que los trabajadores puedan tener derecho.

¿Qué son los permisos individuales de formación (PIF)?

¿Cómo calcular el crédito?

La empresa podrá financiar los costes salariales del trabajador con el crédito anual de bonificaciones (5%) además, puede beneficiarse de un crédito adicional previsto para los P.I.F. (bolsa de horas).

Si la empresa no ha dispuesto de toda la ayuda económica (crédito) para acciones formativas, puede destinar esa cantidad a la realización de P.I.F.

El importe del crédito adicional, que opera cuando se supera el 5% del crédito anual, será el equivalente a los costes salariales de las horas de disfrute del permiso (se mide en horas y no en coste económico) con los siguientes límites:

Trabajadores	Horas
1 a 9 Trabajadores	200 horas
10 a 49 Trabajadores	400 horas
50 a 249 Trabajadores	600 horas
250 a 499 Trabajadores	800 horas
Más de 500 Trabajadores	200 horas por cada 500 trabajadores

➔ Se podrán aplicar las bonificaciones a medida que se abonen los salarios de los trabajadores que disfruten de los permisos.
Debe comunicarse la cuantía y mes de aplicación de la bonificación.

¿Cómo solicitar el PIF?

Las empresas pondrán a disposición del trabajador que lo requiera el modelo de solicitud de autorización del permiso individual de formación que se incorpora en el Anexo I de la Orden TAS/2307/2007.



Anexo I. Solicitud a la Empresa del Permiso Individual de Formación

¿Cómo ejecutar la formación?

Las empresas deberán comunicar a través del sistema telemático los permisos autorizados a los trabajadores tanto a su inicio como a su finalización. Dichas comunicaciones contendrán:

- ✓ Objeto del permiso.
- ✓ Titulación o acreditación oficial.
- ✓ Número de horas del permiso y su distribución. El límite está en 200 horas por permiso y curso académico o año natural.
- ✓ Coste.
- ✓ Cuantía de las bonificaciones.

¿Qué es la oferta formativa para trabajadores ocupados?

La formación de oferta se concreta en **planes de formación dirigidos a trabajadores con y sin empleo**, financiados a través de subvenciones.

La formación de oferta o formación subvencionada apoya a las empresas en la mejora de su competitividad y cumple con las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, quienes mejoran sus competencias y habilidades para el desempeño de su ocupación o para su paso a otros sectores emergentes en los que se crea empleo.

El plan de formación de oferta está dirigido a los trabajadores que se inscriben por su iniciativa, según su propio criterio y de forma individual, a diferencia de la formación programada y/o demanda, que es a iniciativa de la empresa y según sus necesidades.

En Castilla-La Mancha la concesión de subvenciones, para la realización de acciones de formación destinadas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas viene regulada por *la Orden de 15 de noviembre de 2012, de la Consejería de Empleo y Economía*, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Modalidad I: planes de Formación dirigidos prioritariamente a trabajadores/as/as ocupados.

¿Qué es la oferta formativa para trabajadores ocupados?

¿Qué entidades ofrecen formación de oferta para ocupados?

Los cursos de formación los ofrecen, de manera gratuita, las entidades de formación debidamente inscritas y acreditadas en el Registro de Centros y Entidades que imparten Formación Profesional para el Empleo en Castilla-La Mancha.

¿Qué tipos de cursos pueden impartirse?

1. Certificados de Profesionalidad (CP).
2. Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio de Empleo Estatal (FM).
3. Nuevas Especialidades (NE).

¿Cómo puedo conocer y solicitar los cursos?

Para conocer los cursos que se ofertan se puede consultar en la página web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo o en el Portal de Orientación Profesional de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (POP).

También puede dirigirse a las Oficinas de Empleo, a las Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a los Centros de Formación en donde se imparte los cursos.

La solicitud de subvención y gestión de estas ayudas se realiza a través de una **aplicación telemática** que facilita y agiliza los trámites y garantiza la seguridad y la confidencialidad de las comunicaciones.



Las diferentes convocatorias prevén la concesión de **becas y ayudas** para la manutención y desplazamiento de las personas desempleadas que participen en los planes y programas de formación.

¿Qué necesito para formar a trabajadores desempleados para su posterior contratación?

Los contratos formativos son un medio pensado para cualificar profesionalmente a los trabajadores sin formación educativa ni experiencia profesional.

Concretamente, existen dos iniciativas que tienen como objeto ofrecer una formación teórica y práctica durante la cual el trabajador pueda aprender el desempeño de un oficio o puesto de trabajo.

¿Qué iniciativas son?

- ✓ Programas formativos con compromiso de contratación.
- ✓ Contrato para la formación y aprendizaje-Formación Profesional Dual.

¿Qué son los programas formativos con compromiso de contratación?

Las empresas disponen de la posibilidad de formar a desempleados de cara a su posible incorporación a las mismas, gracias a que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha subvenciona los costes directos y los asociados de aquellas actividades formativas desarrolladas por las empresas que tienen como finalidad la contratación.

El objetivo es cubrir las necesidades de las empresas de incorporar trabajadores de forma inmediata tras un periodo de formación.

¿Quiénes pueden desarrollar estas acciones formativas?

Las empresas podrán hacerlo a través de sus propios medios siempre que cuenten con el equipamiento adecuado para este fin, o a través de entidades de formación debidamente inscritas y acreditadas.

Cuando las acciones formativas incluyan compromisos de contratación, las subvenciones se podrán conceder a las empresas, sus asociaciones u otras entidades que suscriban el citado compromiso de contratación.

¿Cuál es el compromiso de contratación?

El compromiso de contratación se establecerá sobre un porcentaje del total de trabajadores formados, en función de las circunstancias de la empresa y del mercado local de empleo, **no pudiendo ser este compromiso inferior al 40% de los alumnos que hayan finalizado la acción**. Los contratos realizados serán preferentemente a jornada completa y de carácter indefinido, o en otro caso, no inferiores a 6 meses. En el caso de que los contratos sean a tiempo parcial, han de contemplar al menos el 50% de la jornada laboral.

¿Qué son los cursos con compromiso de contratación?

¿Qué tipo de formación se puede impartir?

El contenido del programa así como las horas de duración se establecerán según las necesidades de la empresa.

La Formación podrá impartirse:

- De forma presencial, máximo 20 alumnos y como mínimo 7.
- Mediante teleformación, mínimo de 5 alumnos y máximo de 80, con un tutor como mínimo por cada 40 alumnos.
- Mixta, combinación de la formación presencial y teleformación, respetando los límites.

¿Cómo calcular la cuantía?

La cuantía de la subvención se calculará con arreglo a la metodología establecida por la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral y estará disponible en la [Web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo](#).

La subvención a conceder por cada acción formativa, se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo correspondiente. Las cuantías máximas por módulos serán:

- En el caso de modalidad presencial desde 5 a 10 €, según los niveles de las diferentes especialidades impartidas.
- Modalidad teleformación 5,5 €.
- Modalidad mixta, se calculará teniendo en cuenta las horas de cada tipo.

➔ **Los cursos con compromiso de contratación** de cualquier Modalidad se pueden solicitar a partir de la convocatoria publicada para la modalidad correspondiente.

¿Qué son los Contratos de Formación y Aprendizaje - Formación Profesional Dual?

El Contrato para la Formación y el Aprendizaje - Formación Profesional Dual permite a las empresas adquirir nuevo talento para formarlo según sus necesidades, y al trabajador acceder a un mercado laboral cada vez más competitivo. Real Decreto 1529/2012 (B.O.E viernes 9 de noviembre de 2012).

¿Cuál es objeto del Contrato?

La cualificación profesional de los trabajadores, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- Este es un instrumento destinado a favorecer la inserción laboral de los jóvenes.
- Tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa.
- La actividad formativa se recibe en el marco: del sistema de formación profesional para el empleo (Certificados de profesionalidad) o del sistema educativo (Título de Formación Profesional).

En el ámbito laboral: La formación profesional dual se materializará a través del contrato para la formación y el aprendizaje.

En el ámbito educativo: La formación profesional dual en el sistema educativo se formalizará a través de un convenio de colaboración entre los centros participantes y las empresas del sector correspondiente a través de un sistema de becas.

¿Qué son los Contratos de Formación y Aprendizaje - Formación Profesional Dual?

¿Qué requisitos deben cumplir los trabajadores?

- Que no tengan cualificación para un contrato en prácticas.
- Entre 16 y 25 años (menores de 30 años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%).
- Sin límite de edad para personas con discapacidad, colectivos de exclusión social en empresas de inserción.

¿Cuáles son los beneficios para la empresa?

- **Reducción de las cuotas empresariales** al 100% para empresas de menos de 250 trabajadores y del 75% para empresas de más de 250 trabajadores. El Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil establece que en el supuesto de trabajadores inscritos en el **Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, este incentivo, en los mismos porcentajes, consistirá en una bonificación.
- **Financiación de la formación:** Bonificaciones en las cuotas empresariales por un número de horas equivalente a los siguientes porcentajes de la jornada laboral:

Trabajadores	Años del contrato		
	Primer año	Segundo año	Tercer año
En general	25%	15%	15%
Beneficiarios de garantía juvenil	50%	25%	25%
- El coste de la formación para la empresa es de 0€, sin consumir el crédito para la formación.
- **Bonificación adicional para financiar los costes de tutorización de la empresa**, con una cuantía máxima de 1,5 euros por alumno y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno. En empresas de menos de 5 trabajadores la cuantía máxima podrá ser de 2 euros por alumno y hora de tutoría.
- Si se transforma en indefinidos durante 3 años: **1.500 € ó 1.800 € para mujeres.**

¿Qué son los Contratos de Formación y Aprendizaje - Formación Profesional Dual?

¿Cuáles son los beneficios para el trabajador?

- Reducción del 100% de la cuota del trabajador.
- Total protección social.
- Desempleo.
- Cualificación profesional.

Distribución entre actividad laboral y actividad formativa

La jornada laboral se distribuirá según los siguientes porcentajes:

	Actividad Laboral	Actividad Formativa
Primer año	75%	25%
Segundo año	85%	15%
Tercer año	85%	15%

Salario percibido por el trabajador:

Será fijado en convenio, no inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Duración del Contrato:

La duración mínima es de 1 año, aunque algunos convenios colectivos la fijan en 6 meses. La duración máxima es de 3 años, y existe la posibilidad de concertar hasta 2 prórrogas, sin superar los tres años. El período de prueba oscila entre los 2 y los 6 meses, según titulación y número de trabajadores en la empresa.

Actividad Formativa:

- La actividad formativa será autorizada previamente al inicio del contrato por la administración competente. Enlace: [Autorización de inicio de la Actividad Formativa](#)
- La actividad laboral deberá estar relacionada con la actividad formativa.
- La actividad formativa estará dirigida a la obtención de: *Título de Formación Profesional de Grado Medio o Superior. Certificado de Profesionalidad. Certificación académica/Acreditación parcial acumulable. Formación complementaria.*
- Deberá concertarse con centros del sistema educativo o centros acreditados por la Comunidad Autónoma y/o el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Más de 250 títulos de Formación Profesional y más de 400 certificados de profesionalidad disponibles para adecuarse al perfil profesional de la ocupación.



Ayudadas a la Contratación Plan Extraordinario por el Empleo en C-LM



¿Qué necesito para tener alumnos realizando prácticas no laborales en mi empresa?

Las prácticas no laborales permiten a las empresas incorporar a sus equipos a aquellos alumnos de cursos de Formación Profesional para el Empleo en periodo de Prácticas Profesionales sin coste alguno para las mismas.

Este periodo de prácticas en la empresa tiene la ventaja de formar a los alumnos en sus técnicas y procesos específicos, reduciendo así, en el caso de futura contratación, el tiempo de adaptación y los costes de selección del personal.

¿Cómo solicitar que un alumno realice prácticas no laborales en mi empresa?

Se debe establecer un acuerdo de colaboración entre la entidad de formación y la empresa, que deberá describir el contenido de las prácticas, su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación.

Este acuerdo, junto con la relación de alumnos participantes, será puesto en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores de la empresa antes del comienzo de las prácticas (si los hay); y se enviará copia a la correspondiente Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Diez días antes del inicio de las prácticas se presentarán dos originales del acuerdo firmado en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo que corresponda.

¿Qué necesito para tener alumnos realizando prácticas no laborales en mi empresa?

¿Existe algún requisito?

La persona que realiza las prácticas no laborales **no podrá haber sido contratada con anterioridad para desempeñar la competencia objeto del aprendizaje** y obtendrá una certificación acreditativa de las prácticas realizadas emitida por la empresa, con los contenidos inherentes a las mismas, su duración y el periodo de realización.

¿Cuáles son las funciones de la entidad de formación y la empresa?

La entidad de formación:

- **Cumplimentar un plan de prácticas** donde se reflejen las actividades realizadas por el alumno, los conocimientos y las destrezas adquiridas.
- **Entregar al alumno un certificado de la realización de las prácticas**, correctamente cumplimentado y con la firma y sello de la empresa, del centro de formación y de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- **Orientar y guiar** el óptimo desempeño del alumno.
- Elaborar los instrumentos y definir los criterios necesarios para el **seguimiento y la evaluación de las prácticas**.

La empresa:

- Con el fin de garantizar una tutorización efectiva, las empresas deberán **designar un tutor de entre el personal de la empresa con cualificación o experiencia profesional**, que será la persona responsable del seguimiento y evaluación de las prácticas.

¿Qué necesito para tener alumnos realizando prácticas no laborales en mi empresa?

¿Cuáles son las prácticas que se pueden desarrollar?

Las prácticas podrán realizarse simultáneamente a la realización de la acción formativa, una vez transcurrido al menos el 40% del total de la misma, o bien una vez finalizada cuando se haya superado con evaluación positiva.

Con carácter general, las prácticas tendrán una duración mínima de 100 horas y no podrán superar una jornada de 8 horas sumando las horas de curso y las horas de prácticas profesionales.

Las horas de prácticas no podrán suponer menos de tres horas diarias, salvo causas excepcionales apreciadas por la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.

¿Existe compensación económica?

Las empresas podrán recibir una compensación económica por alumno/hora de práctica, en la que se incluirá el coste de la suscripción de una póliza colectiva de accidentes de trabajo y de responsabilidad civil. Concretamente, podrán recibir hasta un máximo de tres euros por alumno y hora de asistencia de prácticas para compensar la realización de las mismas.

La compensación por la realización de las prácticas se solicitará a través de las entidades de formación beneficiarias de la subvención en el plazo de un mes a contar desde la fecha de suscripción del acuerdo y su percepción estará sujeta a la realización del programa formativo que acordará con la entidad de formación.

Las empresas interesadas podrán consultar tanto la Programación de la Anualidad correspondiente como la Red de Centros y así poder ponerse en contacto con las entidades de formación, en los siguientes Enlaces Webs:



[Centros de Formación](#)



[Programación de Cursos](#)

¿Qué necesito para formalizar contratos en prácticas en mi empresa?

Las empresas pueden firmar contratos en prácticas con determinados trabajadores, con el objeto de que el trabajador adquiriera experiencia en un trabajo adecuado al nivel de estudios cursados.

El contrato en prácticas está destinado a recién titulados, para que mientras trabajan adquieran experiencia práctica en la empresa. De este modo completan su formación y la empresa recibe bonificaciones y reduce costes laborales.

¿Quiénes pueden realizar prácticas?

Este contrato podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional.

Que no hayan transcurrido más de cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, desde la terminación de los estudios. Si el trabajador es menor de 30 años no se tiene en cuenta la fecha de terminación de los estudios.

¿Qué necesito para tener alumnos realizando prácticas laborales en mi empresa?

¿Cuáles son los requisitos?

- ✓ Debe ser un **contrato por escrito**, especificando la **titulación** del trabajador, la **duración** de las prácticas y el puesto. El contrato debe ir acompañado del **alta en la Seguridad Social**.
- ✓ En los casos de trabajadores con discapacidad, el contrato se formalizará, en cuadruplicado ejemplar, el modelo oficial, e irá acompañado del **certificado de discapacidad**.
- ✓ Se debe comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal en los 10 días siguientes a su concertación.
- ✓ Los **trabajadores a distancia** deben indicar el lugar donde se realiza.
- ✓ La duración no podrá ser **inferior a seis meses, ni superior a dos años**. Únicamente se podrán celebrar dos prórrogas, salvo ampliación vía Convenio Colectivo Sectorial.
- ✓ Se establece un periodo de **prueba de un mes** para los titulados en grado medio o certificado de profesionalidad de nivel 1 o 2, y dos para los de grado superior o de certificado de profesionalidad de nivel 3. Por Convenio Colectivo se podrán estipular duraciones diversas.
- ✓ Para contratos a tiempo parcial, se debe indicar el **número de horas de trabajo al día**, a la semana o al mes y su distribución.
- ✓ La **retribución** será fijada por el **convenio colectivo de prácticas**, pero nunca será inferior al 60% el primer año y el 75% el segundo año del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo puesto. **Nunca será inferior al salario mínimo interprofesional**.
- ✓ A la terminación del contrato, el empresario deberá **expedir al trabajador un certificado** en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

¿Qué necesito para tener alumnos realizando prácticas laborales en mi empresa?

¿Cuáles son los incentivos para la empresa?

- ✓ Cuando el contrato se realice a una persona menor de 30 años, o menor de 35 con una discapacidad igual o superior al 33%, la empresa tendrá una reducción del 50% de la cuota a la Seguridad Social por contingencias comunes mientras dure el contrato. Si además el contrato se firma con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se aplicará una bonificación del 50% adicional.
- ✓ Si en el momento en el que se concierta el contrato en prácticas, el trabajador estuviera realizando prácticas no laborales, la bonificación de las cuotas será del 75% (25% adicional en los casos de Sistema Nacional de Garantía Juvenil).
- ✓ Cuando un contrato en prácticas se convierte en indefinido, sea a tiempo completo o parcial, la empresa se podrá beneficiar de una bonificación de las cuotas a la Seguridad Social de 500 euros al año durante tres años, y en el caso de ser una mujer de 700 euros.



Ayudadas a la Contratación
Plan Extraordinario por el
Empleo en C-LM

¿Qué necesito para ser centro de formación?

La empresa puede desarrollar acciones formativas para sus trabajadores o para desempleados con compromiso de inserción.

Siempre y cuando esté dotada de medios técnicos, materiales y humanos precisos para la impartición, total o parcial, de la formación de oferta, así como, de alguna de las especialidades incluidas en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Una vez homologado podrá solicitar, dentro del plazo establecido por la Resolución de convocatoria, la subvención para poder impartir la especialidad acreditada o inscrita.

Orden de 18/10/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se crea y regula el Registro de Centros y Entidades que imparten Formación Profesional para el Empleo en Castilla-La Mancha. (D.O.C.M 29 de octubre de 2012).

¿Qué necesito para ser centro de formación?

¿Qué requisitos debo cumplir para ser Centro de Formación?

- Reunir las condiciones higiénicas, acústicas de habitabilidad y seguridad exigidas en la legislación vigente.
- Contar con aseos y servicios higiénico-sanitarios para hombres y mujeres.
- Cumplir con los requisitos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales y, en concreto, disponer de un Plan de Prevención de dichos riesgos.
- Las aulas de teoría deben tener una superficie mínima de 2 metros cuadrados por alumno/a, para un máximo de 20 y un mínimo de 10 alumnos/as.
- Las aulas de teoría deben tener un mobiliario mínimo adaptado a las condiciones del alumnado, además del mobiliario para el docente y elementos auxiliares.
- Las aulas de prácticas deben tener una superficie adecuada a las exigencias técnicas de cada especialidad.
- Los lugares donde se desarrollen las acciones formativas deben tener expuestos, en lugar visible, un cartel o placa identificativa según se determine en la normativa o instrucciones emitidas al respecto.
- Sobre los requisitos mínimos de los espacios, instalaciones y equipamientos se está a lo dispuesto en los programas formativos de las especialidades formativas o en los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados de profesionalidad.
- Se exige un aula por especialidad, salvo para aquellas especialidades que sean afines, aun siendo de familias profesionales distintas, y puedan impartirse con los mismos medios.
- Espacios comunes diferenciados y aislados para secretaría, despacho de dirección y sala de profesores, en los que pueden desarrollarse actividades de coordinación, con una superficie mínima de 30 metros.
- Disponer del personal suficiente que garantice las tareas de gestión administrativa, vigilancia y mantenimiento.

¿Qué necesito para ser centro de formación?

¿Qué documentación debo presentar?

La entidad deberá presentar la siguiente documentación original o copia compulsada:

- Escrituras de constitución y estatutos de la entidad, según proceda.
- Plano de la situación del centro y de las instalaciones, a escala 1:50 o 1:100, elaborado por un técnico competente y visados, en el caso de inscripción o acreditación definitiva, por el Colegio Oficial correspondiente, indicando las aulas, talleres, despachos de dirección, secretaria, sala de profesores, servicios higiénico-sanitarios y demás servicios.
- Acreditación de accesibilidad, o certificado del técnico competente en la materia, especificando que las instalaciones cumplen con las prescripciones establecidas en la Ley 1/1994 de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha, y el Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla- La Mancha.
- Documento acreditativo del derecho de uso: propiedad, arrendamiento, cesión de uso y usufructo del centro, inmueble, instalaciones, equipos, talleres o campos de práctica del centro o entidad (con duración mínima de un año), indicando la disponibilidad temporal y horaria del centro.
- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- Tarjeta de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante (en el caso de no otorgar la autorización en la solicitud)
- Alta en el impuesto de Actividades Económicas y de inscripción como empleadores en Seguridad Social
- Licencia municipal de apertura.
- Autorización administrativa del órgano competente para actividades reguladas.

¿Qué necesito para ser centro de formación?

¿Dónde puedo registrarme para solicitar impartir formación?

La solicitud se puede presentar de las siguientes formas:

- **Envío telemático**, a través del formulario disponible en la aplicación informática FOCO.
- **Presencialmente**, mediante la presentación del Anexo I en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



El plazo de presentación estará abierto todo el año.

¿A qué créditos puedo optar?

Las entidades una vez acreditadas, inscritas o habilitadas en el Registro de Centros podrán solicitar formación en las distintas modalidades formativas, una vez publicada la correspondiente resolución de convocatoria y optar a las subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Aclaración sobre algunos conceptos:



Acreditación: Un centro que se encuentra acreditado en el Registro, está capacitado para impartir formación conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad.

Inscripción: Un centro que se encuentra inscrito en el Registro, está capacitado para impartir formación incluida en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Habilitación: Un centro que se encuentra habilitado en el Registro, está capacitado para impartir formación no incluida en los apartados anteriores, y ajustada en contenido y horas a las necesidades de empresas y de los diferentes colectivos.

¿Qué beneficios ofrecen los programas de cualificación y reconocimiento profesional a las empresas?

La reciente normativa en el ámbito del Sistema de Formación Profesional para el Empleo incluye dentro de las iniciativas de formación para trabajadores ocupados el impulso de los programas de cualificación y reconocimiento profesional como medio de acreditación (parcial o total) de la competencia profesional obteniendo de esta forma reconocimiento de competencias adquiridas por experiencia laboral.

¿Qué es la acreditación de la competencia profesional?

Es un proceso mediante el cual se otorga una acreditación oficial, a la persona candidata, previa evaluación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación.

Al finalizar el procedimiento, la comisión de evaluación pertinente les indicará la formación complementaria que tienen que cursar para poder obtener el título de Formación Profesional o el Certificado de Profesionalidad.

¿Cuáles son los beneficios?

Empresas

- ✓ Contar con trabajadores más preparados.
- ✓ Es más fácil seleccionar trabajadores al disponer de referentes.
- ✓ La promoción de los trabajadores resulta más sencilla y eficaz.
- ✓ La formación se revaloriza y se produce mayor motivación en los trabajadores.

Trabajadores/as

- ✓ Reconocimiento oficial de habilidades y experiencia en el mercado laboral.
- ✓ Crecimiento profesional y poder optar a un empleo cualificado.
- ✓ Mayor cualificación y adquisición de cualidades competitivas.

¿Qué beneficios ofrecen los programas de cualificación y reconocimiento profesional a las empresas?

¿Para qué sirven los certificados de profesionalidad?

- El certificado es una acreditación laboral oficial, que certifica que su titular tiene conocimientos y habilidades para desarrollar una determinada actividad.
- Para el trabajador que no tiene otra titulación pero si conocimientos y experiencia profesional, puede abrirle la puerta del mercado laboral.
- Tanto los títulos de formación profesional como los certificados de profesionalidad tendrán los efectos que les correspondan con arreglo a la normativa de la Unión Europea relativa al sistema general de reconocimiento de la formación profesional en los Estados miembros de la Unión y demás Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Dichos títulos y certificados acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales.

¿Qué beneficios ofrecen los programas de cualificación y reconocimiento profesional a las empresas?

¿Cómo se pueden obtener los certificados de profesionalidad?

1. Realizando un curso de formación de los Servicios Públicos de Empleo: Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha, convoca cursos de formación presencial o teleformación . Dentro de estos cursos algunos permiten obtener completamente el certificado de profesionalidad y otros, un certificado parcial al realizar una unidad de competencia.
2. Acreditando la experiencia laboral o la formación no formal, que tenga el trabajador: Si el trabajador tiene suficiente experiencia profesional en un determinado sector, pero no dispone de un documento oficial que lo demuestre, puede obtenerlo a través del Proceso de Reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

Todos los años se convocan a nivel estatal y autonómico los procesos para el reconocimiento de las competencias.

Buscador de convocatorias abiertas en las que poder inscribirse:



SEPE. Servicio Público de Empleo Estatal.



POP. Portal de Orientación Profesional.

La convocatoria se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM), en el que se indica el plazo de inscripción, modo de realización, requisitos de los candidatos, documentación que se debe presentar y las tasas.

¿Qué beneficios ofrecen los programas de cualificación y reconocimiento profesional a las empresas?

¿Qué criterios se deben tener en cuenta en el proceso de evaluación y acreditación?

La correspondiente evaluación y acreditación de las competencias profesionales se desarrollará siguiendo criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación, siendo el **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales** un referente objetivo en este procedimiento de evaluación y acreditación.



INCUAL. Instituto Nacional de las Cualificaciones

Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional

Si tras evaluar las competencias profesionales del trabajador, no se completaran las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad, el trabajador podrá realizar una acreditación parcial acumulable. De este modo, si así lo desea, podrá completar su formación para obtener el correspondiente título o certificado.

¿Qué beneficios ofrecen los programas de cualificación y reconocimiento profesional a las empresas?

¿Cuáles son los requisitos para participar en el proceso de certificación?

- Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar, adquirida en los últimos 10 años anteriores a la convocatoria.

➤ Experiencia

- ✓ Para cualificaciones profesionales de nivel 1: 2 años con un mínimo de 1.200 horas trabajadas.
- ✓ Para las de nivel 2 y 3: 3 años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas

➤ Edad

- ✓ Nivel 1: 18 años cumplidos
- ✓ Nivel 2 y 3: 20 años cumplidos

Las personas mayores de 25 años que no pudieran demostrar experiencia o formación, podrán inscribirse provisionalmente. Una vez, valorada su inscripción se les comunicará si están o no admitidas.

- **Nacionalidad Española** o certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión o ser titular de autorización de residencia, o de residencia y trabajo en vigor.

➤ Formación

- ✓ Nivel 1: 200 horas
- ✓ Nivel 2 y 3: 300 horas

Nivel 1: Sin requisitos formativos ni profesionales.

Nivel 2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 años.

Nivel 3: Título de Bachillerato, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior, Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia profesional y área, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 y/o 45 años.

¿Qué entidades pueden ayudarme?

Organizaciones Empresariales de Castilla -La Mancha

Desde CECAM CEOE-CEPYME C-LM, queremos ayudar y asesorar a las empresas, pymes y micro-pymes castellano manchegas en materia de formación profesional para el empleo y concretamente en colaboración con las Cinco Organizaciones Empresariales (FEDA CEOE-CEPYME, FECIR CIUDAD REAL, CEOE-CEPYME CUENCA, CEOE-CEPYME GUADALAJARA y FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO), ponemos a disposición un amplio abanico de servicios relacionados con la formación, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades demandas por las empresas y sus trabajadores.

Son ya numerosas las empresas, autónomos, asociaciones, federaciones, etc. que actualmente se apoyan y asesoran a través de nuestras Organizaciones, disfrutando entre otros de los siguientes servicios:

- Asesoramiento en materia de formación y capacitación obligatoria según actividad.
- Elaboración de planes anuales de formación.
- Organización e impartición de programas formativos a medida.
- Asesoramiento y gestión en materia de contratos para la formación y el aprendizaje, contratos en prácticas u otros.
- Servicios de agencia de colocación y empleo.
- Asesoramiento a trabajadores (ocupados y/o desempleados), PIF, etc.

¿Qué entidades pueden ayudarme?

Organizaciones Empresariales de Castilla -La Mancha

CECAM CEOE-CEPYME C-LM

C/Reino Unido, 3 Planta 3ª
45005-Toledo
Telf.: 925.285.015 Fax: 925.215.752
cecam@cecam.es
www.cecam.es

FEDA CEOE-CEPYME

C/de los Empresarios,6
02001-Albacete
Telf.: 967.217.300 Fax: 967.240.202
fedafeda.es
www.feda.es

CEOE CEPYME-CUENCA

Avd. Reyes Católicos, 78
16003-Cuenca
Telf.: 969.213.315 Fax: 969.229.616
info@ceoeencia.org
www.ceoeencia.es

FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO

Paseo de Recaredo, 1
45002-Toledo
Telf.: 925.228.710 Fax: 925.211.812
fedeto@fedeto.es
www.fedeto.es

FECIR Ciudad Real

Pza. Mayor, 14 (Pasaje Alcor 3)1ª Planta
13001-Ciudad Real
Telf.: 926.600.002
fecir@fecir.eu
www.fecir.eu

CEOE-CEPYME GUADALAJARA

C/ Molina de Aragón, 3
19003-Guadalajara
Telf.: 949.212.100 Fax: 949.216.398
info@ceoe Guadalajara.es
www.ceoe Guadalajara.es

¿Qué entidades pueden ayudarme?

Organizaciones Sindicales de Castilla -La Mancha

CCOO CASTILLA-LA MANCHA
Cuesta De Carlos V, 1.
45001 - Toledo
Telf.: 925.289.797 Fax: 925.255.114
www.castillalamancha.ccoo.es

UGT CASTILLA-LA MANCHA
Cuesta De Carlos V, 1. 1º Izqda.
45001 - Toledo
Telf.: 925.252.518
ugt@clmancha.ugt.org
www.ugtclm.es

Centros y Entidades de Castilla-La Mancha



OFICINA VIRTUAL

Centros de formación

∴ Criterios de búsqueda ?

Familia: Familia

Especialidad: Especialidad

Provincia: TOLEDO Provincia

Localidad: Localidad

Buscar Centros Limpiar

¿Qué entidades pueden ayudarme?

Organismos Públicos

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

Calle Condesa de Venadito n.9
28027 - Madrid

Telf. Ciudadanos 901.119.999 Telf. Empresas 901.010.121
www.sepe.es

Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE)

Centro de Toledo

Avenida de Europa 5, Piso 2 A.
45005-Toledo

Telf.: 925.229.248 Fax: 925.227.352
www.fundae.es

Dirección Provincial de Albacete de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

C/ Alarcón, 2
02071-Albacete
Telf.: 967.539.000

direccionprovincialeconomiaempresasempleoAB@jccm.es

Dirección Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Ronda de Calatrava, 5
13071- Ciudad Real
Telf.:926.233.085

direccionprovincialeconomiaempresasempleoCR@jccm.es

Dirección Provincial de Cuenca de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Parque de San Julián, 13
16002 - Cuenca
Telf.: 969.179.800

direccionprovincialeconomiaempresasempleoCU@jccm.es

Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Avda. Castilla 7, C posterior
19071 - Guadalajara
Telf.: 949.259.400

direccionprovincialeconomiaempresasempleoGU@jccm.es

Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Avda. de Francia, 2
45071 -Toledo
Telf.: 925.267.980

direccionprovincialeconomiaempresasempleoTO@jccm.es

Anexo II. Normativa

- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. (B.O.E. 05 julio de 2017)
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. (B.O.E. 10 de septiembre de 2015).
- Ley 18/2014 de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (B.O.E 17 de octubre de 2014).
- Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. (B.O.E. 4 de agosto de 2012).
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. (B.O.E 9 de noviembre de 2012).
- Orden de 15 de noviembre de 2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. (D.O.C.M. 19 noviembre de 2012).

Anexo II. Normativa

- Orden de 18/10/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se crea y regula el Registro de Centros y Entidades que imparten Formación Profesional para el Empleo en Castilla-La Mancha. (D.O.C.M 29 de octubre de 2012).
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. (B.O.E. 18 de marzo de 2008).
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. (B.O.E 31 de enero de 2008).
- Real Decreto 395/2007 que regula el subsistema de formación profesional para el empleo. (B.O.E. 11 de abril 2007).
- Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal. (B.O.E. 31 de julio de 2007).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18 noviembre de 2003).
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (B.O.E del 20 de junio de 2002).

Guía Formación Profesional para el Empleo

Ley 30/2015



Castilla-La Mancha



Tlf.: 925 28 50 15 - e.mail: cecam@cecam.es
www.cecam.es/fempleoclm



@_CECAM
#FPEmpleoCLM



Te informamos y asesoramos de forma gratuita
en CECAM y en nuestras Organizaciones empresariales provinciales